



MEMORIA RELATIVA AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDEN PRE/421/2016, DE 27 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, referido al procedimiento de elaboración de los reglamentos, “el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”, por lo que se emite la siguiente Memoria del Proyecto de modificación de la Orden PRE/421/2016 de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

Necesidad de promulgación de la norma:

El artículo 71.50 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Administración de esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón”.

A su vez, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

El artículo 11 apartado primero de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “el Gobierno de Aragón ordenará la actividad del juego de acuerdo con los siguientes principios:

“a) Evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas.

b) Promover la protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, impidiendo su acceso a determinadas prácticas y locales de juego.

c) Ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego.

d) Reducir, diversificar y no fomentar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolistas”.

De conformidad con la Disposición Adicional 6ª de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón. - “El Gobierno de Aragón



desarrollará actividades de prevención de la ludopatía dirigidas a la población en general y adoptará medidas para desincentivar los hábitos y conductas patológicas relacionadas con el juego, con especial atención a los sectores sociales más vulnerables”.

Con fecha 17 de mayo de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía

Una vez ejecutadas cuatro convocatorias, al amparo del marco jurídico citado, y en base a la experiencia adquirida, se estima conveniente, realizar modificaciones puntuales a la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, con el objeto de incrementar el número de potenciales beneficiarios de las ayudas y de mejorar la selección y calidad de los proyectos valorables en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, en relación a los criterios de valoración se pretende atender anualmente a las necesidades de la población que resulten más prioritarias en cada momento, permitiendo concretarlas en cada convocatoria.

Por último, se modifica el artículo 5 de la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, para incorporar el procedimiento electrónico conforme a la regulación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Forma de inserción de la norma en el ordenamiento jurídico:

La normativa básica en materia de subvenciones está configurada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que introdujo dentro de sus preceptos de carácter básico la obligatoriedad de la previa aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas cuyo establecimiento se pretenda, mediante la promulgación de la correspondiente norma reglamentaria.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece en su artículo 1, que *“las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones”*.

Mediante el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se atribuyen al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales las competencias de la gestión administrativa de juego, a desarrollar a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

El proyecto de Orden de modificación de las bases reguladoras para la prevención de la ludopatía tiene su fundamento en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales aprobado por ORDEN PRI/191/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por Orden de 24 de febrero de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales se acordó iniciar



el procedimiento de modificación de la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía

Conforme al artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, previamente a la aprobación de las bases reguladoras se requiere informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus Intervenciones Delegadas y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Asimismo, según establece el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuando la disposición en trámite afecte a los derechos de los ciudadanos, se dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación. El proyecto de modificación que se tramita afecta a los derechos de los ciudadanos, en la medida en que trata de modificar la norma jurídica que regula las convocatorias de subvenciones para prevención de la ludopatía, que se han venido convocando desde 2016 hasta la fecha, con el objetivo de ampliar el número de entidades sin ánimo de lucro posibles perceptoras de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias, garantizando en mayor medida la objetividad, la igualdad, la transparencia y la no discriminación en la valoración y concesión de la subvención y al mismo tiempo mejorar los criterios de valoración de los proyectos presentados, garantizando en mayor medida la objetividad, la igualdad, la transparencia y la no discriminación en la valoración y concesión de la subvención.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las bases reguladoras de las subvenciones deberán ser objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Impacto por razón de género:

Se acompaña de Informe de evaluación de impacto de género y por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

Impacto social de las medidas que se establecen en la norma y estimación de su coste y forma de financiación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si misma o a través de terceros, tiene la obligación de proteger a los participantes en el juego y especialmente a los menores y grupos vulnerables, mediante la promoción de políticas de juego responsable que permitan difundir buenas prácticas de juego y prevenir y reparar los efectos negativos del mismo.

El Proyecto de Orden recoge la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la prevención de la ludopatía con el objetivo de desincentivar hábitos o conductas patológicas, informar a la población de los efectos perjudiciales del juego compulsivo y de este modo prevenir posibles adicciones.

Los costes de realización de las bases reguladoras de las subvenciones no suponen un gasto inmediato debido a que éstas están supeditadas a las posteriores convocatorias de las subvenciones a través de sus respectivas Órdenes de



Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

Dirección General de Interior y Protección Civil

convocatoria y la cuantía de cada convocatoria queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio presupuestario.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL

Fdo.- Carmen Sánchez Pérez